

Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 12/1998, de 10 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Prolongación de encauzamiento del arroyo Los Molinos en Valle de Sta. Ana».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Valle de Sta. Ana, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del vertido de aguas negras dentro del casco urbano, haciéndose necesario prolongar el encauzamiento del Arroyo los Molinos mediante una canalización, que conllevaría la desaparición de los mencionados problemas, así como los malos olores consecuencia del referido vertido en el casco urbano.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de octubre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 3 de diciembre de 1997 (D.O.E. n.º 144 de 13 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito por D. Julián Corbacho Méndez solicitando información sobre el proyecto, que le ha sido suministrada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de encauzamiento del Arroyo los Molinos en Valle de Sta. Ana», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 13/1998, de 10 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de aguas a Morcillo, Valrío, El Batán y reposición de la conducción de Calzadilla».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo un acuciante problema de mal servicio de abastecimiento de aguas, derivados en unos casos de una falta de presión, de roturas y averías continuas, y en otro de la aleatoriedad que se presenta, haciéndose necesario la conexión de todas estas poblaciones con el depósito regulador de la Mancomunidad de San Marcos, que acabaría rápidamente con el mencionado problema, dotando además al abastecimiento de la suficiente garantía sanitaria.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de Septiembre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 13

de noviembre de 1997 (D.O.E. n.º 135 de 20 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D.ª M.ª del Pilar González Iglesias, D.ª M.ª del Carmen González Iglesias y D. Felix Gutiérrez Galindo, habiéndose tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de aguas a Morcillo, Valrio, El Batán y reposición de la conducción a Calzadilla», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud.

La Consejería de Educación y Juventud tiene encomendadas las competencias relativas al fomento del asociacionismo juvenil, potenciación de la formación integral de los jóvenes y facilitar su participación social por medio de actividades organizadas por ellos mismos.

La presente Orden aporta novedades en la materia: se pretende fomentar que los jóvenes lleven a cabo, en colaboración con la Dirección General de Juventud, programas concretos para fines considerados prioritarios, todo ello sin olvidar el fomento de la cooperación y asociacionismo.

Una vez que se considera formado un tejido asociativo importante,

entendemos necesarios ligar éste a la realidad socioeconómica territorial, buscando que los intereses juveniles incidan en la resolución de los problemas cotidianos que les afectan.

En este sentido, consideramos muy eficaz la labor de información, formación y dinamización que vienen realizando los Consejos Locales de Juventud, a través de la realización de múltiples actividades juveniles, cuya temporalización viene marcada por la detección de la necesidad en el colectivo juvenil de la localidad.

Y tiene especial significado poner en común esa labor con la que desarrolla la Dirección General de Juventud, con el objeto de optimizar los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria y financiación.

1. Por la presente Orden, se convoca la realización conjunta de programas de actuación en materia juvenil entre los Consejos Locales de Juventud y la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos juveniles.

2. La cuantía máxima destinada a este programa es de 10.000.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 98 13.04.323A.640.00 PILA 98613406 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998.

ARTICULO SEGUNDO.—Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables, lo serán a petición y programadas los Consejos Locales de Juventud, y deberán perseguir alguno de estos fines:

- a) Potenciar el asociacionismo juvenil.
- b) Potenciar servicios de interés general al alcance de los jóvenes.
- c) Promover una formación humana y el desarrollo global del joven en actividades de tiempo libre.

ARTICULO TERCERO.—Entidades solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Consejos Locales de Juventud que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los proyectos solicitados.
- b) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.